

SUPUESTO núm. 2.
19 abril 2023.

Juan es un empleado de seguridad de un museo. Un día, aprovechando que estaba solo en la sala de arte contemporáneo, sustrajo un cuadro de gran valor artístico y lo vendió a un coleccionista privado. La policía investigó el robo y logró recuperar la obra. Juan fue detenido y llevado a juicio.

Preguntas:

- 1. ¿Qué tipo de delito cometió Juan según el artículo 235 del Código Penal?**
 - a) Hurto común.
 - b) Hurto de cosas de valor artístico, histórico, cultural o científico.
 - c) Hurto de productos agrarios o ganaderos.
 - d) Hurto de cosas destinadas a la prestación de servicios de interés general.

- 2. ¿Cuál es la pena que se impone por el delito cometido por Juan?**
 - a) Prisión de seis meses a un año.
 - b) Prisión de uno a tres años.
 - c) Prisión de tres a cinco años.
 - d) Prisión de cinco a diez años.

- 3. ¿Cuáles son las circunstancias agravantes que se presentan en el caso de Juan?**
 - a) La sustracción de cosas de valor artístico.
 - b) La utilización de menores de dieciséis años para la comisión del delito.
 - c) La participación en los hechos como miembro de una organización o grupo criminal.
 - d) No se presentan circunstancias agravantes.

- 4. ¿Cuándo se impondrá la pena de prisión de uno a tres años por el delito de hurto?**
 - a) Cuando se sustraigan cosas de valor artístico, histórico, cultural o científico.
 - b) Cuando se trate de cosas de primera necesidad y se cause una situación de desabastecimiento.
 - c) Cuando se trate de productos agrarios o ganaderos, o de los instrumentos o medios que se utilizan para su obtención, siempre que el delito se cometa en explotaciones agrícolas o ganaderas y se cause un perjuicio grave a las mismas.
 - d) Todas las anteriores.

- 5. ¿En qué casos se impondrá la pena señalada en el apartado anterior en su mitad superior?**
 - a) Cuando se sustraigan cosas de valor artístico, histórico, cultural o científico.
 - b) Cuando se trate de conducciones, cableado, equipos o componentes de infraestructuras de suministro eléctrico, de hidrocarburos o de los servicios de telecomunicaciones, o de otras cosas destinadas a la prestación de servicios de interés general, y se cause un quebranto grave a los mismos.
 - c) Cuando revista especial gravedad, atendiendo al valor de los efectos sustraídos, o se produjeren perjuicios de especial consideración.
 - d) Todas las anteriores.

- 6. ¿Qué circunstancia agravante se contempla en el punto 8.º del artículo 235 del Código Penal?**
 - a) Cuando el delinquir el culpable hubiera sido condenado ejecutoriamente al menos por tres delitos comprendidos en este Título, siempre que sean de la misma naturaleza.
 - b) Cuando se utilice a menores de dieciséis años para la comisión del delito.
 - c) Cuando el culpable o culpables participen en los hechos como miembros de una organización o grupo criminal que se dedicare a la comisión de delitos comprendidos en este Título, siempre que sean de la misma naturaleza.
 - d) Ninguna de las anteriores.